



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL DOCE, CON CABECERA EN AGUASCALIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Aguascalientes, por la militante Leslie Sullyannett Atilano Tapia, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal doce, con cabecera en Aguascalientes, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 5 de octubre de 2023, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 6 de noviembre de 2023, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos que; en el distrito electoral local uninominal doce, con cabecera Aguascalientes, se aplicará el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** para la selección y postulación de la candidata o candidato;
- IV. El 31 de enero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 10 de febrero de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal doce, con cabecera en Aguascalientes, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 10 de febrero de 2024, a las 12:30 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos la militante Leslie Sullyannett Atilano Tapia para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal doce, con cabecera en Aguascalientes. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Octava del instrumento convocante:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado;
4. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Que cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a las diputaciones locales;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

- g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional del Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
5. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el estado de Aguascalientes, de cuando menos 4 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 19, fracción Tercera de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
 6. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, que acredite que está al corriente en el pago correspondiente a la cuota extraordinaria.
 7. En su caso; constancia de quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial, de representación popular o servidor público de mando medio o superior;
 8. Declaración de aceptación de la candidatura;
 9. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional.
 10. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 11. Suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
 12. Programa de Trabajo;
 13. Ficha curricular actualizada; y,
 14. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

TERCERA. Durante la revisión de los documentos que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IV, VIII y XVII de la Base Octava de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo primero de la Base Décima del mismo documento, a las 19:00 horas del 12 de febrero de 2024, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante Leslie Sullyannett Atilano Tapia, concediéndole 24:00 horas a efecto de subsanar que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, la militante Leslie Sullyannett Atilano Tapia, no se apersonó ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documento, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante Leslie Sullyannett Atilano Tapia, no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava del instrumento convocante.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro de la militante Leslie Sullyannett Atilano Tapia al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal doce, con cabecera en Aguascalientes.


SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, www.priags.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos



Lic. Miguel Ángel Nájera Herrera
Presidente



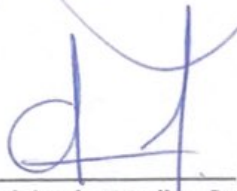
Lic. José Luis Reynoso Chequi
Secretario Técnico

Lic. Celeste Styvaly Martínez Ramos
Comisionada



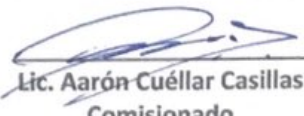
Lic. Herminio Iván Ventura Moreno
Comisionado

Lic. María Isabel Cristina Delgado Sánchez
Comisionada



C. Ángel Alejandro Medaña García
Comisionado

Lic. Miriam Elizabeth Romo Marín
Comisionada



Lic. Aarón Cuéllar Casillas
Comisionado



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES

Mtra. Miriam Dennis Ibarra Rangel
Comisionada

Lic. Martha Magdalena Lozano Guillen
Comisionada

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL DOCE, CON CABECERA EN AGUASCALIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.